



Ayuntamiento de Agudo

Expediente n.º: CON/PRO.ABIERTO/1/2025.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento: Contrataciones. LICITACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO: CARNAVAL 2025

Interesado: Alcaldía.

Fecha de iniciación: 31/01/2025.

Documento firmado por: La Alcaldesa-Presidenta.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRA DE BEBIDAS EN ESPACIOS PÚBLICOS: BARRA CARNAVAL 2025, DE LA LOCALIDAD DE AGUDO (CIUDAD REAL).

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Constituye el objeto del contrato la concesión del servicio de barra de bebidas en la festividad de CARNAVAL 2025, LICITACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO: BARRA CARNAVAL 2025, esta Alcaldía considera adecuado proceder a la contratación del servicio de barra para la festividad de Carnaval, comprendiendo los días de explotación del servicio de barra el día 01 de Marzo de 2025.

1.2.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General, el procedimiento abierto y la determinación del criterio de valoración se justifican en base a lo dispuesto en los artículos 131 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que efectúe la proposición más ventajosa, atendiendo al criterio que se establece en este pliego, es decir, exclusivamente al precio más alto.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación



Ayuntamiento de Agudo

complementaria por medios electrónicos a través del tablón de anuncios de la sede electrónica, acceso que será libre, directo, completo y gratuito y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a en el artículo 138.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos.

1.3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del presente contrato al contener prestaciones de unidades funcionales que se consideran dependientes y con necesidades prácticamente iguales atendiendo a la planificación de cada uno de los días de explotación a realizar.

2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado por el/la adjudicatario/a con arreglo a lo establecido en el presente Pliego, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por:

1. Las cláusulas contenidas en este pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Artículo 4, 72, 75, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL). Asimismo, el artículo 5.1 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo de aplicación general (Disposición Final Segunda).
3. Artículo 93 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
4. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)



Ayuntamiento de Agudo

por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

5. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
6. Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de la Ley de Contratos del Sector Público.
7. La Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1987 y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (LBRL).
8. Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.
9. Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

4.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.



Ayuntamiento de Agudo

5.- PARTES DE CONTRATO

A) Administración contratante.

Competencia para contratar.- El órgano de contratación será la Alcaldía, ya que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, el valor de la concesión del presente contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el periodo de duración es superior a 4 años, no suponiendo gasto alguno para la Entidad.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable y/o Resoluciones dictadas por los Tribunales Administrativos con competencia en materia de contratación.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Responsable del contrato.- Será la Alcaldía.

Perfil de contratante.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en sede electrónica de la plataforma de contratos del estado <http://contratosdelestado.es>], en la página web de la Entidad; y en el Tablón de Anuncios.

B) Contratista.

Aptitud para contratar.- Podrán contratar con el Ayuntamiento de Agudo las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar con las Administraciones Públicas.

Los contratistas deberán contar, asimismo o suscribir compromiso de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor



Ayuntamiento de Agudo

de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios o asuman el compromiso de contar con ello en la prestación del servicio. Deberán acreditarlo mediante el Documento Nacional de Identidad, pasaporte, o cualquier otra documentación legalmente admitida al efecto por las administraciones públicas.

- b)** Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- c)** Uniones de empresarios: podrán contratar con el Ayuntamiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. En lo no dispuesto se deberá atender al artículo 69 de la LCSP.

La capacidad para contratar podrá acreditarse:

-Mediante declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las administraciones públicas en general y para suscribir el presente contrato de concesión (ANEXO I).

-Mediante cualquier otra documentación admitida en derecho.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1.- El precio mínimo de licitación, al alza, asciende a la cantidad CIEN EUROS (100€) correspondientes al canon de la concesión. Cualesquiera otros gastos o tributos necesarios u ocasionados por el funcionamiento del servicio correrán de cuenta del concesionario.



Ayuntamiento de Agudo

El tipo de licitación sobre el que versaran las ofertas y que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe inferior, Se desglosa de la siguiente manera:

Objeto del contrato.	100,00€, mejorable al alza.
-----------------------------	-----------------------------

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato será el 01 de Marzo de 2025.

8.- PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en dos sobres cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido. La denominación de los sobres es la siguiente:

- * Sobre «A»: Documentación administrativa.
- * Sobre «B»: Propuesta económica.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan, deberán introducirse los siguientes:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Conforme posibilita el apartado 4º del art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, en sustitución de la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1º, el licitador presentará una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración responsable se ajustará al siguiente modelo, contenido en el ANEXO I.

SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Se presentará conforme al siguiente modelo, contenido en el ANEXO II.

Presentación de Proposiciones. Las proposiciones se presentarán en el Registro



Ayuntamiento de Agudo

General del Ayuntamiento de esta localidad (PLAZA SAN JUAN XXIII, Núm.12, CP 13410 (Agudo) en horario de atención al público, EN EL PLAZO DE **10 DÍAS NATURALES** contados desde la fecha de publicación del pliego en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios.

Con la presentación de proposiciones se presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego, en su totalidad sin salvedad alguna.

La retirada de la proposición tras la apertura de plicas conllevará la incoación de expediente administrativo sancionador destinado a determinar la incursión del licitador en alguna de las prohibiciones legales para contratar con las Administraciones Públicas, así como la exigencia de su pertinente responsabilidad en cuanto a las indemnizaciones por daños y perjuicios que deba afrontar a consecuencia del incumplimiento de lo ofertado.

9.- APERTURA DE OFERTAS Y SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se realizará, por el órgano de contratación, acto público de apertura de ofertas. Dicho acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Poniéndose de manifiesto las ofertas admitidas y aquellas que tengan deficiencias subsanables.

Del acto público de apertura de las ofertas correspondientes a las proposiciones admitidas en la calificación de la documentación y de sus incidentes, se levantará acta, que incluirá la propuesta del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

En caso de empate entre dos licitadores, se resolverá mediante el procedimiento de sorteo público.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de dos días naturales, presente la siguiente documentación:

-De subsanación, en su caso, de las carencias de documentación puestas de manifiesto en el acto de apertura del sobre. De no cumplimentarse adecuadamente el



Ayuntamiento de Agudo

requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación adjudicará el contrato de arrendamiento dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La formalización del arrendamiento del bien se producirá con la suscripción del correspondiente contrato. El adjudicatario deberá concurrir para la suscripción del contrato de arrendamiento a las 12 horas del siguiente día hábil a la presentación de la documentación requerida. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

10. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Son obligaciones fundamentales del adjudicatario de cara a la ejecución del contrato y la óptima prestación del servicio:

1º.- Prestar el servicio de BARRA durante el día señalado de duración del contrato en el lugar y con la ocupación que determine el ayuntamiento, salvo modificación por circunstancias motivadas será el Salón Municipal, teniendo en cuenta



Ayuntamiento de Agudo

que se debe tener las instalaciones en disposición y los límites establecidos en la misma y mantener en buen estado el local, así como proceder a su limpieza al final de cada jornada.

2º.- Destinar las instalaciones del BARRA únicamente a la actividad de venta de bebidas, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Tener abierto al público los períodos que marque el Ayuntamiento.

3º.- A acondicionar las instalaciones del BARRA de acuerdo con las instrucciones y con las limitaciones requeridas por el Ayuntamiento.

4º.- Los gastos de explotación del servicio correrán íntegramente de cuenta del adjudicatario, así como cualquier otro suministro necesario para el normal funcionamiento.

Retirar las instalaciones y dejar la superficie limpia en el plazo máximo de 10 horas, una vez finalizado el objeto del contrato.

5º.- En materia de salubridad, seguridad e higiene se estará a lo establecido en la legislación sectorial vigente en la materia y en especial respecto a normativa alimentaria, consumos por parte de menores y legislación antitabaco. Se prohíbe expresamente la venta de bebidas a granel no autorizadas y el uso de vasos de vidrio o similares susceptibles de roturas peligrosas.

6º.- El adjudicatario deberá velar por el correcto uso de las instalaciones, el mantenimiento del orden público y el respeto de las normas mínimas de convivencia por los usuarios, requiriendo el auxilio de la autoridad o fuerzas del orden público cuando fuera necesario.

- Como el Ayuntamiento facilita las mesas y sillas del local, los usuarios no tendrán la obligación de hacer consumición alguna.

7º.- Deberá disponer de personal suficiente para la correcta prestación y mantenimiento del servicio y, en su caso, del capacitado para la manipulación de alimentos y cumplir con la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación,



Ayuntamiento de Agudo

eximiendo a esta Entidad de cualquier incumplimiento que el adjudicatario pudiera realizar.

8º.- Deberá suscribir póliza de seguros, al menos por cuantía de suficiente, que cubra tanto los posibles daños ocasionados por el mal uso de las instalaciones, así como la responsabilidad civil de cara a los usuarios.

9º.- La prestación del servicio deberá realizarse directamente por el usuario, quedando expresamente prohibida la subcontrata parcial o total del mismo. Caso de que el Ayuntamiento autorizara expresamente y por escrito algún tipo de subcontrata, de acuerdo con lo regulado en el artículo 296 de la LCSP, sólo podrá tener por objeto prestaciones accesorias.

11.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

1º.- A recibir el conjunto de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio en buen estado de mantenimiento y conservación, sin necesidad de acometer obras o trabajos de adecuación o reparación de las mismas.

2º.- Percibir los precios correspondientes por la explotación del servicio, con la conformidad del Ayuntamiento y que no superaran los normales que rigen en la hostelería en el municipio.

3º.- A la colaboración y asesoría del Ayuntamiento, dentro de la disponibilidad de los servicios municipales, de cara a la mejor prestación del servicio.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar actuaciones en cualquiera de los días de contratación, como contratación de actuaciones u otros eventos relacionados.

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y REVERSIÓN DEL SERVICIO. El contrato se ejecutará de acuerdo con el contenido del presente pliego de cláusulas administrativas. En lo no recogido en el mismo se estará a regulado en: - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales. - El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. - El Reglamento General de la Ley de



Ayuntamiento de Agudo

Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo). - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Restante normativa legal, complementaria o concordante en la materia. - Finalizado el contrato, el Ayuntamiento procederá a la comprobación del estado de los espacios públicos utilizados.

El contrato se califica como de concesión de servicios, tipología conceptuada como contratos a título oneroso celebrados por escrito, en virtud de los cuales se confía la prestación y la gestión de servicios a uno o más operadores económicos, cuya contrapartida es bien el derecho a explotar los servicios objeto del contrato únicamente, o este mismo derecho en conjunción con un pago.

Se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Normativa patrimonial de las Entidades Locales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y por el presente Pliego.

13.- PRECIOS. El adjudicatario tiene el derecho a establecer los precios que considere más convenientes para la explotación del servicio dentro de los límites fijados en la cláusula décimo segunda “Derechos del adjudicatario”. Dichos precios deberán figurar de forma clara y con los recargos y complementos a que legalmente hubiera lugar en una lista de precios colocada en lugar perfectamente visible.

14.- RESPONSABILIDADES E INSPECCIÓN.

1º.- RESPONSABILIDADES. El adjudicatario afrontará las responsabilidades civiles, penales u otras, que le sean atribuibles por el mal funcionamiento o carencias del servicio, bien mediante el seguro suscrito al efecto, bien mediante su propio patrimonio cuando este no las cubra o no lo haga en la totalidad.

2º.- INSPECCIÓN. El concesionario permitirá y facilitará tanto las tareas de inspección del Ayuntamiento, como control del normal funcionamiento del servicio o para atender a quejas de los usuarios, como las de otras autoridades o representantes de entidades públicas con competencia en la materia.



Ayuntamiento de Agudo

15.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

1º.- SANCIONES ECONÓMICAS. Previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia del adjudicatario, las sanciones económicas se impondrán de acuerdo con la normativa específica de la normativa infringida.

2º.- SUSPENSIÓN O GRAVE DETERIORO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Si el adjudicatario incurriera en interrupción del servicio o grave deterioro de las condiciones y calidades del mismo, el Ayuntamiento podrá resolver:

- La incautación temporal del servicio hasta que el adjudicatario se encuentre en condiciones de garantizar la prestación del servicio con la continuidad y la calidad requeridas.

- La resolución del contrato y la reversión del servicio.

En ambos casos el adjudicatario deberá hacer frente a los perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, las sanciones correspondientes, las indemnizaciones y cuantos gastos se deriven de dichos hechos.

3º.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La resolución del contrato se producirá en los términos establecidos en los artículos 211 y 294 de la LCSP. No obstante, serán causas graves de incumplimiento y, por lo tanto, de resolución del contrato:

- La interrupción del servicio: falta de apertura al público sin motivación justificada ante el Ayuntamiento

- Las deficiencias graves de limpieza e higiénico sanitarias y, en especial, en materia alimentaria.

16.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES. Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la



Ayuntamiento de Agudo

notificación del Acuerdo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



Ayuntamiento de Agudo

ANEXO I

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D./D^a _____, con DNI _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Agudo, ni de cualquier otra índole, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

En Agudo a ____ de Febrero de 2025.

Lugar, fecha y firma”.



Ayuntamiento de Agudo

ANEXO II **OFERTA ECONÓMICA**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA
PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA BARRA CARNAVAL 2025.

D./D^a _____, con domicilio a efecto de notificaciones en
_____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en
representación de D. _____, enterado de la
convocatoria de subasta para la concesión del servicio de barra de bebidas en espacios
públicos, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares que rige la subasta y ofrece por el objeto del contrato la cantidad de:

(Se deberá expresar en número y letra)

En Agudo a _____ de Febrero de 2025.

Fdo.: _____